



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2011.

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **020371**. Conste

México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta los efectos legales, el oficio del Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Nuevo León, personalidad que tiene reconocida en autos, por el que remite el diverso oficio C.J.A.-58/2012 de veintisiete de marzo de dos mil doce, dirigido al Secretario General de Gobierno de dicha entidad, por el cual le solicita provea respecto del cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; asimismo, remite el oficio BCAJ/387/2012 de treinta de marzo de dos mil doce, enviado por el Responsable del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León al Presidente Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, solicitando el original del acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil once, dictado en la sexagésima tercera sesión extraordinaria del Ayuntamiento de dicho Municipio, para su publicación oficial.

Visto lo anterior, y toda vez que no obra constancia en autos de que se haya cumplido la sentencia de ocho de febrero de dos mil doce, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en la controversia constitucional 95/2011, en la cual se vinculó al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León a que "[...], en un plazo de quince días hábiles, por sí o por

conducto de sus subordinados jerárquicos, en este caso, el Secretario General de Gobierno o el Responsable del Periódico Oficial del Estado, todos de Nuevo León, de trámite a la solicitud presentada por el Municipio Actor, ya sea publicando el acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil once aprobado en la sexagésima tercera sesión extraordinaria o en su defecto señalando las razones y fundamentos por los cuales no era procedente la publicación del mismo"; con fundamento en el artículo el artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, requiérase de nueva cuenta al Gobernador del Estado de Nuevo León, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de este proveído, informe respecto del cumplimiento de la sentencia y remita copia certificada de las constancias relativas; apercibido de que si no cumple, se procederá en términos del párrafo segundo del artículo 46 de la citada ley reglamentaria.

Notifíquese por lista y por oficio al Gobernador del Estado de Nuevo León.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

